



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00410-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente del apoderado de la parte activa en fecha 24/03/2023 allegando certificado de tradición del inmueble. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 31 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el apoderado actor en el presente proceso allega en fecha 24/03/2023 recibos de pago de la inscripción del embargo en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MALAGA, igualmente allega certificado constatando la inscripción.

Una vez revisado el documento aportado y advirtiendo que sobre el inmueble identificado con matrícula N° 312-13759, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva (Documento digital N° 008 Cuaderno Medidas), igualmente advierte este despacho que en la anotación No. 07 del certificado de tradición del inmueble referido, existe una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

ANOTACIÓN: Nro: 7	Fecha 19/07/2002	Radicación 0743
DOC: ESCRITURA 301	DEL: 18/07/2002	NOTARIA PRIMERA DE MALAGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA - GRAVAMEN	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: RIOS ANAYA CARMEN ELISA	X	
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. se procederá a ordenar la notificación del acreedor hipotecario, tal y como se establece en la norma mencionada. En concordancia con lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente memorial allegado en fecha 24/03/2023 para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que sobre el bien inmueble de **M.I No. 312-13759**, existe una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se **requiere** a la parte actora, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., notifique a dicha entidad para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac88811109b6181b66d4ea817b138f5519c8013ed1fd21b722e440afedb67bc5**

Documento generado en 31/03/2023 01:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>